Centro de Referencia Documental del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires

Boletín Semanal Nº 252

07 de junio de 2017

Legislación

Nacional

- Ley 27360. Poder Legislativo Nacional. (31-05-17)

  Derechos humanos. Adultos mayores.
  Se aprueba la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por la Organización de los Estados Americanos durante la 45a Asamblea General de la OEA, el 15 de junio de 2015.

- Resolución 613/17. Ministerio de Salud. (23-05-17)

  Prepagas. Aumento cuotas mensuales.
  Autorización a las Entidades de Medicina Prepaga inscriptas en el Registro Nacional a un aumento general, complementario y acumulativo del valor de las cuotas mensuales que deben abonar sus usuarios, de un 6% a partir del 1 de julio de 2017 y de un 5% a partir del 1 de agosto de 2017.

- Resolución 662/17. Poder Ejecutivo Nacional. (02-06-17)

  Discapacidad. Transporte. Aumento de arancel.
  Se actualiza el valor del arancel referido al transporte de personas con discapacidad, del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, con el incremento del 5% a partir del mes de marzo del corriente año, y un segundo aumento del 5% a implementar a partir del mes de julio de 2017.

Jurisprudencia

Nacional

- Guo Danling c. EDENOR SA s/ amparo. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, sala I. Buenos Aires. (06-04-17)

  Consumidores. Energía eléctrica. Reconexión.
  La medida cautelar debe admitirse y, en consecuencia, la empresa prestataria del servicio de energía eléctrica debe proceder a la urgente instalación de un medidor y reconexión del servicio a nombre del amparista, como así también abstenerse de volver a efectuar el cambio de titularidad y posterior retiro del medidor, ello por estar acreditada la posesión del inmueble por parte de aquél

—en el caso, mediante un certificado de domicilio— y en atención a lo dispuesto por los arts. 1º y 3º de la ley 24.240, siendo ajenas al proceso las cuestiones que se pudieran suscitar entre las partes referidas al contrato de locación.

- Puñalef, Isabel y otros c/ Estado Nacional- Ministerio de Defensa s/Personal Militar y civil de las FFAA y de seg. Juzgado Federal de la Seguridad Social, N°6. Buenos Aires. (03-04-17)

  Guerra de Malvinas. Personal civil de enfermería. Veteranas de guerra.
  Hace lugar a la demanda interpuesta por tres enfermeras que prestaron servicios en el Hospital Regional de Comodoro Rivadavia durante la Guerra de las Islas Malvinas con el objeto de que se les reconozca la condición de veteranas de guerra y se las incluya en el listado de beneficiarios de pensiones. Dicho establecimiento fue utilizado, durante el conflicto armado y por orden de las autoridades militares, como Hospital de Evacuados para atender exclusivamente a heridos del frente de guerra y todo el personal civil del mismo quedó afectado al operativo. Considera que las accionantes han demostrado haberse desempeñado como personal civil de enfermería durante el conflicto de las Islas Malvinas en un nosocomio ubicado dentro del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, realizando labores de apoyo y contención a los combatientes que eran trasladados a dicho Hospital por haber sufrido consecuencias propias de las acciones bélicas.

- Defensoría de Menores e Incapaces no. 6 c/ Colegio Mallinckrodt Hermanas de la Caridad s/ amparo. Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil, N°99. Buenos Aires. (00?-04-17)

  Discapacidad. Derecho a la educación inclusiva.
  Admite la acción de amparo interpuesta por la Defensoría Pública de Menores e Incapaces y condena a un establecimiento educativo privado a respetar el derecho de una menor que nació con una condición genética poco conocida, denominada "Síndrome de Williams", a la educación inclusiva hasta la finalización de sus estudios secundarios. Además, obliga a la institución a realizar un plan pedagógico individual con sustento en las capacidades de la joven. Señala que la República Argentina adhirió a la Declaración Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 26.378) y, con ello, el Estado se comprometió a garantizar el acceso a la escuela común. En consecuencia, la educación inclusiva comienza a estar regulada y las escuelas, en tanto prestadoras de un servicio público, deben adecuarse para su cumplimiento. En tal sentido afirma que el sistema normativo actual no sólo es favorable, sino que obliga legal y organizativamente a la inclusión educativa y a la inclusión escolar cuando la familia y/o el niño así lo elijan.

- Fundación Sur Argentina y Otro c. En Honorable Cámara de Senadores de la Nación y Otro s/ amparo ley 16.986. Juzgado Nacional de 1a Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal, N° 3. Buenos Aires. (09-03-17)

  Defensor de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Obligación de designación.
  El Congreso de la Nación debe cumplir la obligación de designar al Defensor de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en tanto no se ha acreditado la existencia de una cuestión política no

justiciable, pues la demora en la realización del procedimiento de designación impide considerar que hubiese existido el desarrollo natural de los procesos políticos y parlamentarios, configurándose —por el contrario— una omisión legislativa que justifica la procedencia del ejercicio del control judicial y que lesiona el sistema de protección integral de los menores.

- Unión de Docentes Argentinos (UDA) c/ Estado Nacional – Ministerio de Educación y Deportes de la Nación – Ministerio de Trabajo, empleo y Seguridad Social de la Nación. Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VIII. CABA. (23-05-17)

  Docentes. Paritaria nacional docente.
  La Cámara del Trabajo revocó la medida cautelar que obligaba al Ministerio de Educación de la Nación a convocar una paritaria nacional docente. Para la Alzada no había "circunstancias graves y objetivamente impostergables" para el dictado de la medida.

- Z.M.V. en representación de su sobrina c/ Mutual Federada Salud 25 de Junio s/ Afiliaciones. Cámara Federal de Córdoba, sala B. (28-03-17)

  Discapacidad. Obras sociales. Cuota no diferenciada.
  Por una medida cautelar, una obra social deberá cobrar cuota no diferenciada a una menor discapacitada. Así lo dispuso la Cámara Federal de Córdoba, en el caso de un hombre que solicitó la cobertura de su sobrina, que padece un retraso mental leve. La obra social le quiso cobrar una cuota de $17.000.

Provincial

- P., J. R. s/ restricción a la capacidad. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral. Santo Tomé. (14-03-17)

  Discapacidad. Principio de capacidad.
  La capacidad del causante debe restringirse para la gestión, obtención, percepción o cobro y administración del dinero que provenga de su beneficio previsional, que debe ser ejercido por su hermano en calidad de apoyo con representación, fundamentalmente frente a la condición de analfabeto del interesado, la que sumada a su hipoacusia, seguramente constituyen dos serios inconvenientes para tales propósitos, aunados al riesgo de sufrir algún tipo de engaño o abuso si se condujera por sí mismo en la gestión.

- K., O. R. c/ P. D. C. S.R.L. y/o S., M. y/o Quien Resulte Responsable s/ Daños y Perjuicios. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo, Sala Segunda. Roque Sáenz Peña. (15- 05-17)

  Medioambiente. Herbicidas. Campos vecinos.
  Un productor deberá pagar una indemnización por aplicar un herbicida prohibido, que afectó la siembra de un campo vecino. Así lo resolvió la Sala Primera Civil, Comercial y Laboral del Superior

Tribunal de Justicia del Chaco al desestimar el recurso de inconstitucionalidad contra la sentencia que hizo lugar a la demanda.

- Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires c/ Provincia de Buenos Aires (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos) s/ Pretensión anulatoria. Juzgado Contencioso Administrativo N° 1. La Plata. (19-05-17)

  Consumidores. Energía eléctrica. Cuadros tarifarios. Defensor del Pueblo.
  Corresponde suspender cautelarmente los efectos de la Resolución 419/17 del MIySP, que dispone la aplicación de los nuevos cuadros tarifarios para la distribución del servicio de energía eléctrica en la provincia de Buenos Aires, toda vez que los aumentos en la tarifa no aparecen acordes a los niveles inflacionarios reportados por el INDEC, ni a los incrementos salariales o de haberes jubilatorios de la población en general y que son de público y notorio conocimiento, de manera que el referido incremento deviene contrario a los derechos constitucionales de protección de los intereses económicos de los usuarios, información adecuada y veraz y condiciones de trato equitativo y digno consagrados en el art. 42 de la Constitución Nacional y art. 38 de la Constitución Provincial.

Documentos de Interés

- Manili, Pablo L. (2017). Inconstitucionalidad del impuesto a las ganancias sobre las jubilaciones. Buenos Aires: La Ley online. 6 p.

- Ghersi, Carlos A. (2017). La Ley de Defensa del Consumidor. Las prestaciones de salud. Recuperado de: https://aldiaargentina.microjuris.com/2017/05/31/la-ley-de-defensa-del-consumidor-las-prestaciones-de-salud-ghersi-carlos-a/

Documentos disponibles en:

Centro de Referencia Documental

Defensor del Pueblo Provincia de Buenos Aires

Teléfono: (0221) 439-3714

crddefensor@gmail.com